



Propuesta Normativa sobre Director Independiente y Política de Elección de Directores de Sociedades Filiales

La Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) ha puesto en consulta una propuesta normativa que busca perfeccionar la definición de director independiente de sociedades anónimas abiertas (“SAA”) y mejorar los mecanismos de designación de directores de filiales fiscalizadas por la CMF.



Andrea Alarcón F.

Directora
Corporativo



Martina Preuss U.

Asociada
Corporativo

La Propuesta Normativa responde a las modificaciones que introdujo la Ley N°21.314 (“Ley de Agentes”) a la Ley N°18.046 (“LSA”) en esta materia.

1. La LSA contempla en su **artículo 50 bis** la obligación de las SAA de designar un director independiente. La Ley de Agentes modificó su inciso tercero otorgándole a la CMF la facultad de señalar, mediante norma de carácter general, los requisitos y condiciones que deben cumplir los directores para ser considerados como independientes, de acuerdo con los términos de dicho artículo.
2. Asimismo, la Ley de Agentes incorporó el **artículo 92 bis**, que estipula la obligación del directorio de la sociedad matriz de una sociedad fiscalizada por la CMF de establecer y difundir una política general de elección de directores en sus sociedades filiales, la que deberá contener las menciones mínimas que al efecto establezca la CMF mediante norma de carácter general.

La CMF, en ejercicio de estas facultades, ha publicado la Propuesta Normativa, la que de emitirse en los términos propuestos comenzará a regir en lo que respecta a: (i) los requisitos que deberán cumplir los directores independientes, para todas las elecciones a contar del 1 de enero de 2026, y (ii) la dictación de las políticas de elección de directores en filiales, estas deberán dictarse y publicarse a más tardar dentro del plazo de 6 meses desde que se emita la normativa definitiva

Esta Propuesta Normativa que admite comentarios hasta el día 18 de noviembre de 2024.

La Propuesta Normativa señala que no se considerarán directores independientes a quienes, durante los últimos 18 meses, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Hayan celebrado **actos o contratos** con la SAA, otras sociedades de su grupo o su controlador, por un monto igual o superior al 25% de la renta bruta promedio de los tres últimos años, percibida por esa persona.
2. Mantuvieren **créditos** con la SAA, otras sociedades de su grupo o su controlador, por un monto igual o superior al 25% de la renta bruta promedio de los tres últimos años, percibida por esa persona.
3. Mantuvieren una **participación superior al 10% del capital** de otra entidad en la que la SAA, otras sociedades de su grupo o su controlador mantienen una participación superior al 10% del capital.
4. Fueren **fundadores o directores** de una fundación o corporación en la que la SAA, otras sociedades de su grupo o su controlador entregaren aportes anuales iguales o superiores al 5% del promedio de ingresos de los últimos tres años, percibidos por esa fundación o corporación.
5. Mantuvieren una **participación igual o superior al 10% del patrimonio** de una corporación en la que la SAA, otras sociedades de su grupo o su controlador mantienen participaciones iguales o superiores a ese 10%.
6. Se hubieren **desempeñado como directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales** de una sociedad de la que la SAA sea su sucesor legal.

Así también, la Propuesta Normativa viene a regular las menciones mínimas que debe tener la Política de Elección de Directores en Filiales, conforme lo exige el artículo 92 bis de la LSA:

1. Fecha de aprobación de la política y de su última actualización.
2. Idoneidad profesional de los candidatos a directores: refiere a criterios en materia de formación profesional, experiencia, conocimientos u otros que se considerarán en la designación de un director de una filial.
3. Vinculación de los candidatos con la matriz: refiere al grado de vinculación que se ha estimado conveniente tengan los candidatos a director de una filial con la sociedad a la que postula, su matriz y las demás sociedades del grupo.
4. Proceso de elección de directores en sus filiales: refiere a los procedimientos que regirán los procesos de designación a efectos de resguardar la transparencia del proceso y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales, normativos y, en su caso, de esta misma política.
5. Mecanismos de divulgación: Se deberá establecer el o los lugares en que se pondrá a disposición de los interesados el texto íntegro y actualizado de esta política, incluyendo, al menos, las oficinas sociales de la entidad y el sitio de internet.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo Corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Alarcón F.

Directora
Mercado de Capitales
aalarcon@bofillmir.cl



Martina Preuss U.

Asociada
Corporativo
mpreuss@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile